

LA CASCADA DE LA JUSTICIA

El sistema judicial es un pilar fundamental de cualquier sociedad democrática. Su función principal es garantizar el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de los ciudadanos. En un país como el nuestro, donde la justicia es un valor tan preciado, es esencial que el sistema funcione de manera eficiente y transparente.

La cascada de la justicia se refiere al proceso por el cual los casos judiciales se van resolviendo a medida que avanza el tiempo. Este proceso puede verse afectado por una variedad de factores, como la falta de recursos, la burocracia o la corrupción. Cuando esto sucede, se crea una cascada de retrasos que puede tener graves consecuencias para los ciudadanos que están esperando una resolución de sus casos.

Para evitar esto, es necesario implementar reformas que mejoren el sistema judicial. Esto puede incluir la creación de nuevos tribunales, la contratación de más jueces y la implementación de procedimientos más eficientes. Además, es importante fortalecer la independencia del poder judicial y garantizar que los jueces estén protegidos de cualquier tipo de presión política o económica.

En conclusión, la cascada de la justicia es un problema serio que requiere atención inmediata. Solo a través de reformas profundas y sostenidas podremos garantizar que el sistema judicial funcione como debería y que todos los ciudadanos tengan acceso a una justicia rápida y equitativa.

Título del original: *The Justice Cascade*, editado por W. W. Norton & Company, Nueva York-Londres..

Diseño de cubierta: Departamento de diseño de la editorial

Traducción: María Natalia Prunes

Primera edición, diciembre de 2013, Buenos Aires

Derechos reservados para todas las ediciones en castellano

© by Editorial Gedisa, S.A.
Avenida del Tibidabo, 12 (3º)
08022 Barcelona, España
Tel. (+34) 93 253 09 04
Fax (+34) 93 253 09 05
gedisa@gedisa.com
www.gedisa.com

ISBN: 978-84-9784-789-6
IBIC: LAQ/JP

Impreso en Argentina
Printed in Argentina

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio de impresión, en forma idéntica, extractada o modificada, en castellano o en cualquier otro idioma.

A la memoria de Ellen Lutz (1955-2010), amiga, coautora
y abogada de derechos humanos, de quien aprendí tanto
sobre la ley, la justicia y la amistad.

ÍNDICE

Agradecimientos.....	11
1. Introducción	15

PARTE I

LA CREACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL

2. Navegar sin mapa. Juicios por delitos de lesa humanidad en Europa meridional	47
3. Argentina. De Estado paria al protagonismo internacional	77

PARTE II

LA PROPAGACIÓN DE IDEAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL

Interludio. ¿Cómo y por qué se difunde la experiencia del caso argentino?	103
4. Los afluentes de la cascada de la justicia	111

PARTE III

¿LOS JUICIOS POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD HACEN LA DIFERENCIA?

5. Los efectos de los juicios por delitos de lesa humanidad en Latinoamérica	143
---	-----

6. La disuasión en el mundo y los juicios por delitos de lesa humanidad	179
7. ¿Estados Unidos es inmune a la cascada de la justicia?	205

PARTE IV CONCLUSIONES

8. Políticas, teoría y la cascada de la justicia	241
Apéndices	279
Bibliografía	293

AGRADECIMIENTOS

Muchas personas e instituciones me han inspirado, informado, ayudado y apoyado mientras realizaba mi investigación y escribía este libro, por lo cual me resulta imposible agradecer y reconocer a cada uno de ellos lo suficiente. He aprendido mucho más de lo que he sido capaz de transmitir a partir de las entrevistas realizadas a lo largo de muchos años con los protagonistas y analistas de la cascada de la justicia, muchos de los cuales aparecen en el libro o están referenciados en las notas al pie.

Gracias a una beca de la Fundación Fullbright, pude realizar el trabajo de campo en Argentina, y la Fundación John Simon Guggenheim me proporcionó la ayuda económica para poder concluir la investigación y escribir el manuscrito de este libro, así como el Colegio de Artes Liberales, las cátedras Regents y McKnight de la Universidad de Minesota concedieron generosas ayudas económicas para el desarrollo de mi investigación y para mis colaboradores en las diferentes etapas del proyecto.

Toda una red académica y personal de apoyo se activó para ayudarme a producir este libro. Quiero agradecer especialmente a todas las personas que leyeron el manuscrito, o partes de él, y me hicieron comentarios pertinentes, como Alison Brysk, Barbara Frey, Roby Harrington, Douglas Johnson, Peter Katzensstein, Margaret Keck, Robert Keohane, Ronald Krebs, Walter Landesman, Ellen Lutz, Juan Mendez, Leigh Payne, Naomi Roht-Arriaza, Joachim Savelsberg, Jake Schindel, Beth Simmons, Jack Snyder, Sidney Tarrow y David Weissbrodt. Me siento en deuda, muy especialmente, con mis colegas y amigos argentinos y uruguayos que estimularon y marcaron mi concepción sobre la justicia y los derechos humanos a lo largo de los años, como Catalina Smulovitz, Elizabeth Jelin, Carlos Acuña, Patricia Valdez, Luis Moreno Ocampo, María Jose Guembe, Marcelo Ferrantes, Silvina Ramirez, Carolina Varsky, Julieta Parellada, Monica Hirst, Roberto Russell, Anibal Marinoni, Beatriz Cabrera, Patricia Lema, Virginia Bonnelli y Alfredo Nieto. Les agradezco mucho a Carrie Booth Walling y a Hunjoon Kim sus aportes a mi trabajo y por haberme permitido usar, en el Capítulo 5 y Capítulo 6, materiales basados en artículos escritos en colaboración y las tablas y gráficos que, en un primer momento, habíamos elaborado juntos. En el proceso de redacción final del manuscrito, Geoff Dancy, Darrah McCracken y Brooke Coe fueron de más ayuda que mis propios colaboradores, en tanto se formó un auténtico equipo que me ayudó a terminar el manuscrito y

3. ARGENTINA

De Estado paria al protagonismo internacional

Luego de los procesos judiciales en Grecia y Portugal durante la década de los años setenta, los juicios por delitos de lesa humanidad más importantes se llevaron a cabo en Argentina en el año 1985. Se procesó a los nueve comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas que habían participado en las Juntas militares que detentaron el poder en Argentina desde 1976 hasta 1982.¹ Yo viví en el país durante todo el período en que se realizaron los juicios contra las Juntas, desde abril hasta diciembre de 1985 y, al igual que mis amigos y colegas argentinos, los seguí ávidamente leyendo el *El diario del Juicio*, un fascículo semanal que fue publicado entre mayo y diciembre de 1985. La primera vez que vi a Luis Moreno Ocampo, un joven asistente del fiscal en los juicios contra las tres Juntas militares de Argentina, fue por televisión, cuando él era ayudante del procurador general. Años más tarde, en La Haya, Moreno Ocampo me explicó que había terminado trabajando por “coincidencia” en los juicios contra las Juntas.² Aunque pertenecía a la misma generación que muchas de las víctimas del régimen militar, nunca había sufrido la violencia en carne propia. Provenía de una familia tradicional argentina y, de parte de su familia materna, profundamente conservadora, había muchos militares. Su abuelo materno había sido general y los hermanos de su madre eran oficiales de alto rango. Su padre era un hombre de negocios liberal que cayó en bancarrota cuando Luis era joven.

Ya desde la infancia, Luis demostraba aptitudes de emprendedor y, al terminar el colegio secundario, abrió una pequeña fábrica de muebles. Con los ingresos que le generaba el negocio, pudo solventar y desarrollar su verdadera

¹ Este capítulo se basa en dos artículos ya publicados: Kathryn Sikkink, “From pariah state to global human rights protagonist: Argentina and the struggle for international human rights”, *Latin American Politics and Society* 50, n° 1 (primavera del 2008); y Kathryn Sikkink y Carrie Booth Walling, “Argentina’s contribution to global trends in transitional justice”, en Naomi Roht-Arriaza y Javier Mariezcurrena, comps., *Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice* (Cambridge, UK: Cambridge University Press, 2006). Agradezco a Carrie Walling por haberme permitido usar en este trabajo parte del material.

² Entrevista a Luis Moreno-Ocampo, La Haya, Países Bajos, 10 de noviembre de 2008.

pasión: el Derecho. Estudió en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, se especializó en Derecho Penal y conoció a profesores y alumnos que luego tendrían un papel clave en los juicios y en la evolución de la justicia de transición en Argentina. Ingresó al sistema judicial en la década de los años ochenta, durante la dictadura. En el año 1984, concluido el período de transición, se hizo evidente que el fiscal Julio Strassera necesitaba ayuda para procesar la enorme cantidad de casos de crímenes de lesa humanidad cometidos por las Juntas militares y llamó a Moreno Ocampo, uno de los pocos abogados del procurador general de la nación especializado en Derecho Penal.

Debido a su historia familiar, Moreno Ocampo sabía que la fiscalía se enfrentaba a una tarea descomunal. Los fiscales no sólo debían convencer a los jueces de que los nueve líderes de las Juntas, entre los cuales estaba el ex presidente general Jorge Videla, habían cometido crímenes y merecían un castigo, sino que también debían convencer a la madre de Moreno Ocampo y a muchos otros argentinos que, al igual que ella, no creían que los militares fueran culpables. Moreno Ocampo trabajó en la preparación del caso durante más de seis meses, pero aun así su madre nunca dejó de pensar que estaba cometiendo un error. “Cuando voy a la iglesia y veo al general Videla, le agradezco por habernos salvado de la subversión”, solía decir. El hermano de su madre, el tío Bubi, un coronel retirado del ejército, fue a hablar personalmente con el general Videla cuando asignaron a su sobrino como asistente del fiscal. Le dijo que no podía hacer nada para evitar que su sobrino trabajara en el juicio, pero que sí le podía prometer que nunca más le dirigiría la palabra a Luis, promesa que el tío Bubi mantuvo hasta la muerte.³

En el año 1984, luego de la recuperación de la democracia, muchos argentinos creían que los militares no habían violado los derechos humanos o que, si lo habían hecho, había sido necesario en el contexto de la guerra contra el terrorismo, en la que los militares habían derrotado a los peligrosos grupos subversivos. Recordaban el período anterior al golpe militar de 1976 como un tiempo de violencia y caos en el que muchos miembros de la elite temían que los grupos subversivos de izquierdas los secuestraran y les pidieran dinero como rescate o que hicieran explotar una bomba en la escuela de sus hijos. Los grupos paramilitares de derechas, por su parte, operaban con impunidad debido a la falta de control por parte de las autoridades políticas. Tal como había ocurrido en el pasado, los grupos civiles de elite recurrieron a los militares para que intervinieran en la política y volvieran a establecer el orden. El periódico conservador *La Nación* publicó una nota editorial en la que se sostenía que muchas fuentes militares creían que si ellos “continuaban absteniéndose de llenar el vacío de poder”, “la historia los acusaría de negligencia criminal”.⁴ Muchos argentinos estaban de acuerdo con eso. Lo que no sabían era que este golpe militar acarrearía

³ *Ibíd.*

⁴ *La Nación*, 13 de febrero de 1976, citado por Marcos Novaro y Vicente Palmero, *La Dictadura Militar (1976-1983): Del golpe de Estado a la restauración democrática*, 1ª ed., *Historia Argentina* (Buenos Aires: Paidós, 2003), pág. 19.

más muertes y represiones de las que se habían visto en cualquier otro período de la historia moderna argentina. Al llegar el año 1984, los militares realmente enfrentaron el “juicio de la historia”, pero no era el que ellos esperaban. No se los acusó de negligencia criminal, sino de asesinatos, torturas y secuestros, a una escala tan grande que era difícil de concebir y mucho más difícil de procesar.

Mientras tanto, del otro lado del Río de la Plata, en Uruguay, se estaba gestando la transición a la democracia al mismo tiempo que en Argentina, pero la responsabilidad penal se resolvió de manera diferente. La transición de Uruguay fue “pactada”, en lugar de una “ruptura”, como la de la Argentina, y los militares pudieron imponer algunas condiciones. Algunos representantes del partido de Juan María Bordaberry, el Partido Colorado, y la coalición de izquierda, el Frente Amplio, negociaron un acuerdo secreto con los militares para lograr la transición hacia la democracia. Aunque no se conocen los contenidos exactos del acuerdo, se cree que éste incluye una garantía informal de que los militares no serían procesados por crímenes de lesa humanidad. En 1984, el candidato del Partido Colorado de Bordaberry ganó las elecciones presidenciales y, en consecuencia, disminuyeron las probabilidades de que el nuevo gobierno investigara los abusos cometidos por el gobierno militar con el que estaba asociado.

En 1986, el Congreso uruguayo sancionó, a pedido del nuevo gobierno, la Ley de amnistía para proteger a todos los militares de los procesos por delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura. Para consternación de los defensores de los derechos humanos con quienes había trabajado durante más de una década en exilio, Wilson Ferreira apoyó desde su facción del Partido Blanco la Ley de amnistía. Temía, al igual que muchos uruguayos, que los militares dieran un golpe de Estado si no se los protegía. Al mismo tiempo, los uruguayos observaban—algunos con admiración y otros con miedo o desdén—cómo los argentinos se adentraban por un camino caótico e inexplorado buscando responsabilidad penal de lo sucedido en el pasado. Este capítulo describe los juicios que se llevaron a cabo en Argentina y también pretende explicar por qué los uruguayos, al comienzo, eligieron otro camino.

Primera fase: El régimen militar argentino (1976-1983)

Después del golpe militar de 1976, las Fuerzas Armadas argentinas reprimieron con creciente brutalidad a la oposición mediante secuestros masivos, encarcelación sin cargos, torturas y asesinatos.⁵ Al recuperarse la democracia, la comisión nacional de la verdad, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), habló inicialmente de nueve mil muertes y desapariciones en el país durante el período de 1975 a 1983. Casi todos los desaparecidos

⁵ Empezó a haber desapariciones de personas en Argentina durante el gobierno de Isabel Perón, pero aumentaron significativamente durante la dictadura militar.

fueron asesinados por los militares, quienes enterraron los cuerpos en fosas comunes, los incineraron o los arrojaron al río.⁶

El uso masivo y sistemático de las desapariciones fue una "innovación" represiva por parte de las Fuerzas Armadas argentinas. El método se había utilizado con anterioridad en la Alemania nazi, en Guatemala durante la guerra de contrainsurgencia de fines de la década del sesenta y en Chile bajo el mando de Pinochet⁷. Sin embargo, el caso de Argentina representó el uso contemporáneo más extendido y sistemático de tal procedimiento. Otras prácticas represivas de las Fuerzas Armadas del país, como la apropiación de los bebés de mujeres desaparecidas, la falsificación de la identidad y la entrega en adopción a familias simpatizantes del régimen, también se caracterizaron por ser novedosas, además de escalofrantes.

Después de buscar individualmente a sus seres queridos, las familias de los desaparecidos crearon nuevas organizaciones en defensa de los derechos humanos. En 1977, las Madres de Plaza de Mayo se movilizaron junto con las Abuelas de Plaza de Mayo, un grupo formado posteriormente. Las Abuelas eran madres de desaparecidos, secuestrados con sus hijos o mujeres las cuales habían dado a luz en cautiverio, de modo que las Abuelas buscaban tanto a sus hijos como a sus nietos.

Junto a las Madres y Abuelas, con el correr del tiempo, se crearon en Argentina grupos numerosos y diversos dedicados a la defensa de los derechos humanos. Entre estos grupos se encontraban la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos (MEDH) y el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ).⁸ Los miembros de todas estas organizaciones padecieron la represión, y algunos desaparecieron o fueron encarcelados. Provenían de diferentes estratos sociales, tenían diferentes estrategias y tácticas, estilos de trabajo y relaciones con otros grupos políticos y sociales. Aunque muchas veces colaboraban entre sí, también estaban en desacuerdo con respecto a muchos aspectos de la defensa de los derechos humanos en el país.

Cuando empezaron a trabajar a mediados de la década de los años setenta, la sensación de soledad era innegable pero, con el tiempo, aprendieron a buscar apoyo de algunas organizaciones internacionales no gubernamentales, como Amnistía Internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y hasta el gobierno de Estados Unidos, cuando al asumir el poder Jimmy Carter la defensa de los derechos humanos se transformó en una prioridad de la política

⁶ Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), *Nunca más: Informe de la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas* (Buenos Aires: Editorial Universitaria, 1984).

⁷ Ann Marie Clark, *Diplomacy of Conscience: Amnesty International and Changing Human Rights Norms* (Princeton: Princeton University Press, 2001).

⁸ Alison Brysk, *The Politics of Human Rights in Argentina: Protest, Change, and Democratization* (Stanford, CA: Stanford University Press, 1994); Emilio Fermín Mignone, *Derechos humanos y sociedad: El caso argentino* (Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales, 1991).

internacional estadounidense. Cuando trabajaba en la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), parte de mi trabajo consistía en ayudar a los representantes de las organizaciones argentinas a que hicieran contactos durante su estadía en Washington. En las entrevistas, muchas veces les pedían a los miembros del Congreso de Estados Unidos que escribieran cartas preguntando por el paradero de sus familiares desaparecidos o encarcelados. En Argentina, las familias vivían con la esperanza inquebrantable de que sus hijos estuvieran vivos en alguna prisión del país. En ese momento, las organizaciones se dedicaban a buscar a los desaparecidos, pero nadie hablaba de responsabilidad penal de los represores ni de la justicia de reparación.

Los activistas argentinos se movilizaron especialmente con el apoyo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), fundada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1960. Los miembros de la OEA se habían hecho escuchar al finalizar la Segunda Guerra Mundial: en la Conferencia de San Francisco, donde se elaboró el borrador de la Carta de las Naciones Unidas de 1945, algunos países latinoamericanos fueron los defensores de los derechos humanos más fervientes. Sin su apoyo, es probable que en la Carta no se hubieran hecho múltiples alusiones al tema. En la OEA, los países latinoamericanos firmaron su propia Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre a principios de 1948, algunos meses antes de que la Organización de las Naciones Unidas aprobara la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aun así, hacia la década de los años setenta, la OEA estaba dominada por regímenes militares y uno de los miembros de la comisión la describió como "el club anticomunista de los caballeros".⁹ La CIDH se creó en respuesta a la situación política de la región, ya que había estallado la revolución cubana y Trujillo había impuesto un régimen dictatorial en República Dominicana. En 1969, los países miembros aprobaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que se aplicó en 1978 y, además de fortalecer el papel de la comisión, crearon un tribunal regional para la defensa de los derechos humanos. Algunos países creyeron que la convención iba a funcionar de manera "decorativa" y que nunca se atrevería a exponer casos de violaciones reales. Sin embargo, la gestión del presidente Carter destinó fondos para la CIDH que permitieron contratar a cinco nuevos abogados, comprar computadoras y crear una biblioteca especializada y un centro de documentación. Lo más importante fue que ahora la comisión contaba con fondos para realizar investigaciones en los países de origen, lo cual tuvo un gran efecto en el caso de Argentina.¹⁰

Sin embargo, contar con nuevo presupuesto y con más personal habría sido en vano sin el dinamismo de los comisionados que dirigieron la CIDH en la década de los años setenta. Los respectivos gobiernos eligieron a siete miembros. En etapas anteriores, los comisionados habían sido en su mayoría profesores de

⁹ Klaas Dykmann, *Philanthropic Endeavors or the Exploitation of an Ideal? The Human Rights Policy of the Organization of American States in Latin America (1970-1991)* (Fráncfort: Vervuert Verlag, 2004), pág. 14.

¹⁰ *Ibid.*, págs. 71-73.

Derecho y ex diplomáticos que tenían dificultades para criticar negativamente a los gobiernos de la región, pero en la década de los años setenta se formó un grupo tan comprometido con la causa de los derechos humanos como pocas veces antes se había visto. A los miembros de Argentina y Uruguay que habían sido elegidos antes de los golpes militares se unieron representantes de las pocas democracias que quedaban en la región: Venezuela, Costa Rica, Colombia y Estados Unidos. La primera persona que dirigió el grupo fue el jurista uruguayo Jiménez de Arechag, quien luego fue reemplazado por el brillante diplomático venezolano Andrés Aguilar, que trabajó en la CIDH desde 1972 hasta 1985, y le infundió nuevos aires. El personal de la CIDH, bajo el mando del secretario ejecutivo Edmundo Vargas Carreño, un exiliado chileno, también luchó con vehemencia por la defensa de los derechos humanos. A lo largo de la década de los años setenta, por lo menos cuatro de los siete comisionados transformaron la CIDH en una organización que innovó las prácticas y las leyes relativas a los derechos humanos. El comisionado estadounidense Robert Woodward y su sucesor, Tom Farer, sumaron sus voces a las de la mayoría.¹¹

Andrés Aguilar era un *bon vivant* que adoraba la música del Caribe, pero también era un “portavoz elocuente de la democracia”. Hijo de diplomáticos, Aguilar no sólo contaba con un título de Derecho de la Universidad McGill de Canadá, sino que también había realizado estudios de doctorado en Ciencias Políticas. Fue profesor de Derecho y se desempeñó como decano de la Facultad de Derecho de Caracas. Cuando Aguilar llegó a la mayoría de edad, el general Marcos Pérez Jiménez detentaba el poder, en una dictadura que duró diez años y se caracterizó por fraude, corrupción y represión. Su empatía por las víctimas de la represión política creció cuando él mismo fue encarcelado en 1956 por oponerse al régimen.¹² Cuando Pérez Jiménez fue derrocado en 1958, Aguilar, que en ese entonces tenía solo treinta y cuatro años, fue nombrado ministro de Justicia del nuevo gobierno democrático. Luego se desempeñó como embajador de Venezuela ante las Naciones Unidas y fue miembro correspondiente de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Por lo tanto, llegó a su puesto en la CIDH con gran experiencia diplomática. Durante los primeros años de su carrera, vio cómo los países latinoamericanos iban padeciendo unos tras otros los golpes militares: por ejemplo, Chile y Uruguay, dos países que tenían una tradición democrática fuerte. Durante trece años, apeló a su gran carisma, a su enorme talento como diplomático y portavoz, y a su facilidad natural para dar explicaciones claras y atractivas con el propósito de que la CIDH promoviera la lucha por la defensa de los derechos humanos.

En 1979, Aguilar y otros miembros de la CIDH visitaron Argentina para reunir informaciones que les permitirían realizar el primer informe referente a la situación de los derechos humanos en el país. Los comisionistas y el resto del personal se reunieron tanto con miembros del gobierno como con cientos de víctimas y familiares, quienes hicieron cola durante horas para poder hablar

con ellos. Los militantes argentinos trabajaron junto con la CIDH aportando testimonios para la redacción de este informe innovador y de gran relevancia. La persona más importante que actuó de vínculo entre las organizaciones argentinas y la CIDH fue Emilio Mignone, a quien conocimos en el Capítulo 1.

A las cinco de la mañana del 14 de mayo de 1976, sólo dos meses después del golpe militar, un grupo de hombres armados se llevó a la hija de Mignone, Mónica, una joven de veinticuatro años, de su casa de Buenos Aires. Eran militares y Mignone le dijo a su hija que fuera con ellos, pues él se encargaría de que la liberaran de inmediato. Mignone había ocupado cargos importantes en el gobierno, el sistema educativo y organizaciones internacionales. Mónica era miembro de la Juventud Peronista y estaba trabajando con un grupo de civiles católicos en una villa miseria ubicada en las afueras de Buenos Aires. En ese momento, no se conocía la gran escala de las desapariciones y Mignone tenía fe en un juicio justo. Sin embargo, él y sus familiares nunca volvieron a tener noticias de Mónica. Desde ese momento, Mignone se dedicó a buscar a su hija y a apoyar la causa de los desaparecidos. Fue líder de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y del Centro de Estudios Legales y Sociales, el cual, más tarde, se convertiría en uno de los grupos más importantes dedicados a la cuestión de la responsabilidad penal. Como Mignone había trabajado en Washington, a principios de la década de los años sesenta como miembro de la OEA, fue un vínculo fundamental entre la comunidad argentina que luchaba por la defensa de los derechos humanos y las organizaciones internacionales, especialmente la CIDH.

En 1980, la CIDH publicó un extenso informe acerca de la situación de Argentina basado en su visita al país de 1976. Esta organización fue la primera que expresó por escrito la necesidad de realizar juicios por delitos de lesa humanidad. El régimen militar argentino en un principio impidió que el informe se distribuyera en el país, pero Mignone y el CELS ayudaron a pasar copias de forma ilegal. En la conclusión del informe, la CIDH solicita en dos ocasiones al gobierno que realice procesos, tanto por las torturas como por los asesinatos atribuidos a los miembros del ejército. En especial, la CIDH recomienda que se “inicien las investigaciones correspondientes para enjuiciar y castigar, con toda la fuerza de la ley, a los responsables...”¹³

Hoy en día, parece una recomendación simple y evidente, pero en aquel momento no era ninguna de esas cosas. Aun así, la CIDH ya había aconsejado iniciar procesos jurídicos por crímenes de lesa humanidad. Con un lenguaje similar, propuso por primera vez que un gobierno enjuiciara y castigara a quienes perpetraban estos delitos en el informe de 1974 acerca de las violaciones a los derechos humanos cometidas en Chile durante el régimen de Pinochet y luego en otro informe acerca de la situación del mismo país publicado en 1977.¹⁴ La

¹¹ *Ibid.*, pág. 84.

¹² “The UN’s five wise men”, revista *Time*, 3 de marzo de 1980; www.time.com/time/magazine/article/0,9171,95028.

¹³ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Report on the Situation of Human Rights in Argentina*, OEA/Ser.L/V/II.49 Doc. 19, corr.1 (1980).

¹⁴ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Third Report on the Situation of Human Rights in Chile*, OEA/Ser.L/V/II.40 Doc. 10 (1977).

recomendación se repitió en otro informe de 1979 acerca de El Salvador y Haití.¹⁵ Cuando la CIDH publicó la recomendación para el caso de Argentina, eso ya era una práctica cotidiana de la institución. Sin embargo, la primera vez que aconsejó realizar procesos jurídicos en Chile en 1974, aún no se habían realizado los primeros juicios nacionales por delitos de lesa humanidad en Grecia. Los comisionados estaban en la vanguardia tanto temporal como espacial al pensar en la responsabilidad penal. Proponían algo que nunca antes se había hecho en Latinoamérica: juicios nacionales contra funcionarios públicos por crímenes contra la humanidad. Por un giro inesperado de la historia, el “club anticomunista de los hombres de elite” de la OEA nombró comisionados tan comprometidos con su labor que contribuyeron a desencadenar la cascada de la justicia.

Los grupos de la Argentina que defendían los derechos humanos no necesitaban esperar a leer el informe de la CIDH para saber que querían que se hiciera algún tipo de justicia: muchas víctimas compartían el deseo de que se realizaran juicios y de que hubiera retribuciones. No obstante, era difícil que los ciudadanos argentinos imaginaran que era posible transformar sus ansias de justicia en algo práctico, de modo tal que las recomendaciones de la CIDH fueron importantes porque brindaron el apoyo de una respetada organización internacional.

Aunque cuando trabajaba en la WOLA, a principios de la década de los años ochenta, había conocido a miembros del movimiento argentino en defensa de los derechos humanos, me resultó difícil recordar cuándo los argentinos habían comenzado a exigir los juicios. En una de mis visitas a Buenos Aires, tuve una conversación en un café al aire libre con un amigo, Carlos Acuña, que me ayudó a entender cómo el pedido de que se realizaran los procesos jurídicos surgió por primera vez en el movimiento. En la actualidad, Acuña trabaja como profesor en una renombrada universidad privada de Buenos Aires, pero a fines de la década de los años setenta era un joven miembro del SERPAJ. Cuando se le entregó el Premio Nobel en 1980 al presidente del SERPAJ, Adolfo Pérez Esquivel, la organización adquirió gran notoriedad, pero en 1977, cuando Acuña comenzó a trabajar allí, era una de las múltiples organizaciones defensoras de los derechos humanos que luchaba en tiempos de la dictadura. Acuña concurre a muchas reuniones con miembros de otros grupos para hablar de las declaraciones que iban a publicar en peticiones conjuntas y de los eslóganes que aparecerían en los carteles que utilizarían en las marchas. Acuña recuerda con claridad que, antes del informe de la CIDH, debatían si debían incluir o no el reclamo de “justicia” en las peticiones.¹⁶ Todos los miembros de la comunidad argentina en defensa de los derechos humanos estaban de acuerdo en que debían reclamar saber la verdad y obtener información acerca de los desaparecidos, pero disentían —muchas veces con vehemencia— acerca de si debían incluir un pedido

¹⁵ OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Report on the Situation of Human Rights in Haiti*, OEA/Ser.L/V/II/46 (1979); Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Report on the Situation of Human Rights in El Salvador*, OEA/Ser.L/V/II.46 (1978).

¹⁶ Entrevista a Carlos Acuña, Buenos Aires, Argentina, 22 de noviembre de 2006.

de justicia. “¿Están locos?” —preguntaban algunos— “¿Son provocadores?”. La justicia era considerada algo muy peligroso porque implicaba la exigencia de que se castigara a los líderes que aún detentaban el poder. Los activistas temían que el pedido desatara la ira del régimen. El SERPAJ y las Madres de Plaza de Mayo querían incluir la palabra “justicia” en el reclamo, pero otros grupos creían que ser tan desafiantes con los militares sería irresponsable desde el punto de vista político. Carlos recuerda que, pese a que él y sus colegas no sabían exactamente a qué se referían con “justicia”, sí sabían que querían “meterlos en la cárcel”. En las conversaciones, no se mencionaban precedentes históricos como Núremberg, Tokio o Grecia, sino que se trataba íntegramente de una demanda local. Los consideraban ingenuos por pensar que era posible realizar juicios, y pocos predijeron que Argentina sería uno de los primeros países del mundo que enjuiciaría a sus líderes por crímenes de lesa humanidad.

La correspondencia de otros activistas argentinos también revela que, durante la época de la dictadura militar, se dudaba en realizar una demanda explícita de procesos jurídicos, incluso en cartas internas. En una carta a uno de los principales grupos, un abogado del CELS denunció que los militares habían ganado una guerra sucia en contra de la subversión y que en esa guerra “quienes resultan victoriosos juzgan a los derrotados, no al revés”, pero no propuso una alternativa clara, sino que sólo preguntó: “¿Cómo podemos ignorar el capítulo acerca de la responsabilidad de las autoridades militares?” (con énfasis en el original).¹⁷ Un memo interno de otro miembro del CELS, escrito un año después, en marzo de 1980, después de la visita de la CIDH pero antes de la publicación de su informe, fue un poco más explícito. Afirmaba que en la época con frecuencia se recurría a una pregunta inútil para referirse al tema: “Núremberg: ¿sí o no?”. Por razones de “realismo elemental”, sostenía que ésta no era la manera correcta de formular la pregunta. “La duda que se plantea tiene un carácter más político: apunta a la responsabilidad histórica y ética, más que a la cuestión puramente judicial”. Sin embargo, si bien estaba de acuerdo en que el movimiento por la defensa de los derechos humanos tenía la necesidad imperiosa de “formular un plan de acción”, no especificó exactamente en qué debería consistir ese plan en lo relacionado con los procesos.¹⁸ Aun así, este memo evidencia que en torno al año 1980 en el país se estaba hablando del precedente de Núremberg. Por lo tanto, no es muy sorprendente que el general Viola haya tenido en mente esa ciudad cuando dio un discurso en Washington a principios de 1981 en el que afirmaba que: “No se investiga al ejército que sale vencedor. Si las tropas del Reich hubieran ganado la Guerra Mundial, el tribunal no se habría realizado en Núremberg, sino en Virginia”.

¹⁷ Entrevista de Boris G. Pasik al Sr. Don Jaime Schmirgeld, secretario de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, 3 de junio de 1979 —CELS Library, Buenos Aires, traducción de la autora.

¹⁸ Artículo inédito escrito por Augusto Conte, 3 de marzo de 1980 para la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos —CELS Library, Buenos Aires, traducción de la autora.

No obstante, hacia el año 1983, el pedido de “juicio y castigo a todos los culpables” se convirtió en un eslogan y en el pedido más importante del movimiento. También había otro que se cantaba en las marchas: “Al paredón, al paredón, ni olvido ni perdón”. En la frase reverberan los cantos callejeros de Grecia y Portugal que reclamaban la muerte de los responsables. Pese a ser pegadizo y a tener rima, el cántico relativo al paredón nunca logró cobrar la misma importancia que el eslogan de juicio y castigo para todos los culpables. Los argentinos que participaban en movimientos por la defensa de los derechos humanos habían pasado de tener miedo de usar la palabra “justicia” en los eslóganes a incluir términos mucho más precisos para referirse a los procesos jurídicos y al castigo. Estaban exigiendo de manera radical que se enjuiciara a todos los culpables. Por lo tanto, en este momento nos encontramos por primera vez con ciudadanos que cantaban un eslogan acerca de juicios por delitos de lesa humanidad.

¿Qué había cambiado para que se creara ese eslogan y para que fuera posible concebir y exigir los juicios? La CIDH había publicado un informe en el que pedía que se realizaran procesos judiciales y que se castigara a los autores de los crímenes, y donde se daba apoyo legal a las demandas de los grupos locales. Pero lo más importante fue que en 1982 los militares argentinos habían perdido una guerra desastrosa por las Islas Malvinas, ubicadas en el Atlántico Sur. Malinterpretaron con creces la situación, ya que no predijeron que el Reino Unido respondería al ataque con su poderío militar ni que Estados Unidos apoyaría a su aliado de la OTAN. Así, los militares perdieron legitimidad, no sólo por perder la guerra sino también por haberla organizado mal. Los jóvenes soldados argentinos, enviados a las Malvinas con suministros insuficientes, padecieron hambre y frío, pero también la aparente indiferencia de sus superiores. La deslegitimación del régimen militar limitó el control que las Fuerzas Armadas tendrían sobre las condiciones de la recuperación de la democracia.

Cuando llegó el año 1983, los defensores argentinos de los derechos humanos decidieron reclamar juicios y castigos, y empezaron a definir cómo llevar a la práctica sus ideas¹⁹. Los datos específicos de los juicios surgieron después de la campaña presidencial y la recuperación de la democracia bajo el nuevo gobierno de Raúl Alfonsín, un político centrista del Partido Radical. Durante la dictadura, Alfonsín había sido miembro de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, una de las organizaciones más importantes sobre el tema. Sin embargo, al comienzo no demostró tener una posición firme relativa a los juicios y a la responsabilidad penal. Alfonsín y su equipo tenían aspiraciones más modestas que el movimiento con respecto al significado de justicia y castigo. Durante la campaña electoral, el futuro presidente se comprometió a hacer justicia por los delitos de lesa humanidad, pero tenía que equilibrarlo con el

deseo de integrar las Fuerzas Armadas a la política democrática, para prevenir futuros golpes.

Los pedidos y discursos relacionados con la defensa de los derechos humanos fueron una parte mucho más importante en la transición de Argentina que en la de muchos otros países de Latinoamérica. Las distintas organizaciones participaron activamente en las campañas electorales de varios candidatos y partidos políticos, y las marchas en defensa de los derechos humanos fueron una característica constante del período. El 19 de agosto de 1983, por ejemplo, cuarenta mil personas marcharon movilizadas por las calles de Buenos Aires en repudio a la ley de autoamnistía propuesta por las Fuerzas Armadas para protegerse de futuros juicios. Alfonsín, que en ese momento era candidato a la presidencia, envió un mensaje de apoyo, pero no estuvo presente en la marcha. El 23 de septiembre, el gobierno militar firmó la ley de autoamnistía para todos los simpatizantes del régimen.²⁰ El 30 de septiembre, Alfonsín dio un discurso en el que denunció la ley y propuso que fuera anulada diciendo: “Queremos el mismo castigo para el que tortura que para el que asesina”.²¹

Segunda fase: La presidencia de Alfonsín (1983-1989)

Los mecanismos de la justicia de transición que finalmente surgieron durante la presidencia de Alfonsín fueron el resultado de la interacción entre el movimiento por la defensa de los derechos humanos, el gobierno y la oposición política, y en los tres casos debieron abordar prácticas de improvisación en un terreno que no les era familiar. Según Inés González y Oscar Landi, la forma como se trataron en el país de los crímenes de lesa humanidad durante este período “fue un proceso con vida propia, y su desarrollo y sus resultados escaparon a los cálculos y deseos de todos los involucrados”.²² Una vez que Alfonsín asumió la presidencia en 1983, tomó una serie de medidas claves para que se hiciera justicia. La más importante fue la derogación de la ley de autoamnistía, la creación de Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y el juicio a las Juntas militares. Había pocos precedentes históricos para este accionar, por lo que el gobierno en esencia inventó nuevas tácticas y le otorgó nuevos poderes a las instituciones. Los términos “comisión de la verdad” y

²⁰ Horacio Verbitsky, *Civiles y militares: Memoria secreta de la transición*, reedición (Buenos Aires: Sudamericana, 2006).

²¹ Nuria Becu, “El filósofo y el político: consideraciones morales y políticas en el tratamiento a los autores de crímenes de lesa humanidad bajo la presidencia de Raúl Alfonsín (1983-1989)”, Universidad Torcuato di Tella, Departamento de Ciencias Políticas, 2004, traducción de la autora.

²² Oscar Landi e Inés González Bombal, “Los derechos en la cultura política”, en Acuña y otros, comps., *Juicio, castigo y memoria: derechos humanos y justicia en la política argentina*.

¹⁹ Elizabeth Jelin, “La política de la memoria, el movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina”, en Carlos Acuña y otros, *Juicio, castigo y memoria: Derechos humanos y justicia en la política Argentina* (Buenos Aires: Nueva Visión, 1995).

“justicia de transición”, de uso tan frecuente hoy en día, todavía no formaban parte del léxico cotidiano.

Carlos Nino era un brillante teórico legal que asesoró al presidente Alfonsín con respecto a los juicios. Fue profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y realizó un doctorado en Oxford en 1977. En su tesis de doctorado, desarrolló una “teoría consensual del castigo que combinaba justificaciones retributivas y preventivas”.²³ Aunque pensó la tesis en base al Derecho penal y no a los crímenes de lesa humanidad, el modelo influyó la manera en que Nino entendió los juicios. Rechazaba un modelo puramente preventivo, que sólo se concentraba en evitar futuros crímenes, porque ignoraría la necesidad de compensación de las víctimas. También rechazaba un modelo puramente retributivo porque la idea de castigar a todos los responsables de crímenes de lesa humanidad no se concedía con los límites de la política.²⁴

Durante los últimos meses del régimen militar, Nino y su colega, Jaime Malamud Goti, obtuvieron una beca de la Universidad de Friburgo, en Alemania. El ver a Argentina desde Alemania durante el período de la guerra de las Malvinas hizo que Nino y Malamud Goti desarrollaran conceptos diferentes acerca de los juicios por crímenes de lesa humanidad. Tal vez por su condición de abogados, nunca consideraron otra forma de responsabilidad penal que no consistiera en procesos jurídicos a los autores individuales de los crímenes.²⁵ Dieron por sentado que la única manera de buscar responsabilidad penal era mediante procesos jurídicos. Al volver a Buenos Aires en mayo de 1983, ambos acordaron una serie de reuniones con líderes políticos para desarrollar el concepto de los procesos. Hablaron con varios candidatos, pero se entendieron mejor con Alfonsín. Según Malamud Goti, parecían hablar el mismo idioma, tal vez porque Nino era miembro del partido político de Alfonsín y porque algunos de los familiares de Malamud Goti habían nacido en el mismo pueblo que él.²⁶ Con el tiempo, se generó un profundo respeto entre Nino y Alfonsín, entre el filósofo del Derecho y el político.²⁷ Llegaron a compartir la misma mirada del propósito que tendrían los procesos por crímenes de lesa humanidad, que era la prevención. En el libro que publicó en 1996, Alfonsín dice que la justificación para los juicios de Argentina “no era el castigo, sino la prevención: evitar que una situación semejante no se repitiera”.²⁸

El gobierno de Alfonsín había planeado originalmente dar a las Fuerzas Armadas jurisdicción exclusiva para juzgar al personal militar por crímenes de

²³ Carlos Nino. “Strategy for criminal law adjudication”, tesis de doctorado inédita, 1977; traducción española revisada, “Los límites de la responsabilidad penal”, Buenos Aires, 1980.

²⁴ Becu, “El filósofo y el político”.

²⁵ Véase Carlos Santiago Nino, *Radical Evil on Trial* (New Haven: Yale University Press, 1996).

²⁶ Entrevista a Jaime Malamud-Goti, Buenos Aires, Argentina, 28 de noviembre de 2006.

²⁷ Becu, “El filósofo y el político”.

²⁸ Raúl Alfonsín, *Democracia y consenso* (Buenos Aires: Ediciones Corregidor, 1996), pág. 87.

lesa humanidad y después indultar a aquellos que hubieran sido sentenciados antes de terminar su mandato. Pero cuando el gobierno presentó su proyecto de reforma de la ley militar al Congreso, la oposición agregó varias cláusulas que obstaculizaron que el gobierno limitara el alcance de los juicios, incluyendo una cláusula para la apelación obligatoria de los casos de derechos humanos ante la cámara de apelaciones civil.²⁹ Como las Fuerzas Armadas ni siquiera tuvieron la intención de realizar procesos justos, los juicios se transfirieron a una corte civil. Augusto Conte, uno de los líderes del movimiento en defensa de los derechos humanos y padre de un desaparecido, fue elegido como miembro del Congreso y, de esta manera, logró incluir los problemas de derechos humanos directamente en la lista de temas parlamentarios que debían ser tratados.³⁰

Nunca antes se habían realizado en Latinoamérica juicios por delitos de lesa humanidad contra los principales líderes de los regímenes dictatoriales durante sus gobiernos. Por lo tanto, cuando Strassera y Moreno Ocampo comenzaron a trabajar en los juicios, no contaban con ningún mapa que les indicara el camino que debían seguir. Aunque los procesos de Grecia se habían llevado a cabo casi diez años atrás, los argentinos no tuvieron ese modelo en mente cuando planificaron sus propios casos. El Congreso de Bolivia inició juicios de responsabilidad penal contra miembros de alto rango del gobierno militar del general García Meza en 1984, pero las acciones legales recién se iniciaron en 1986 y la fase decisiva ocurrió entre los años 1989 y 1983.³¹

En Argentina, cuando comenzaron los juicios a las Juntas militares, los abogados apelaron a la ley penal nacional, no a la ley internacional de derechos humanos, con el fin de que no se los acusara de aplicar la ley de manera retroactiva. El proceso se basó principalmente en el informe de la CONADEP, lo cual demuestra que las comisiones de la verdad y los juicios no actúan siempre como mecanismos separados, sino que se pueden complementar y fortalecer mutuamente. El personal de la comisión participó en la preselección de los casos y entregó mil quinientos informes donde la evidencia podía establecer la responsabilidad de los líderes militares. De esta preselección, los abogados decidieron concentrarse sólo en setecientos casos de asesinatos, secuestros y abusos que tenían evidencias suficientes para no dejar dudas respecto de la responsabilidad de los líderes más importantes del gobierno militar.³² Como parte del esfuerzo

²⁹ Carlos Acuña y Catalina Smulovitz, “Guarding the guardians in Argentina: Some lessons about the risks and benefits of empowering the Courts”, en A. James McAdams, comp., *Transitional Justice and the Rule of Law in New Democracies* (Notre Dame, IN: University of Notre Dame Press, 1997).

³⁰ Emilio Ariel Crenzel, “Génesis, usos y resignificaciones del *Nunca más*: la memoria de las desapariciones en Argentina”, tesis de doctorado, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 2006.

³¹ Rene Antonio Mayorga, “Democracy dignified and an end to impunity: Bolivia’s military dictatorship on trial”, en McAdams, *Transitional Justice and the Rule of Law in New Democracies*.

³² “Cómo se preparó la acusación”, *Diario del Juicio* 1, 27 de mayo de 1985.

para reunir evidencias, los expertos forenses llevaron a cabo un proyecto de exhumación de las tumbas de los desaparecidos.

En 1985, la fase pública del juicio, que tuvo una duración de siete meses, fue presenciada por un número tan grande de ciudadanos y periodistas que produjo un récord histórico.³³ Los abogados sabían que todo el país los estaba observando, por lo que actuaron con cuidado. Los casos más graves se presentaron primero, como los de las víctimas que no tenían ninguna conexión con el movimiento subversivo. Moreno Ocampo, por ejemplo, se conmovió particularmente por el caso de Pablo Díaz, un joven perteneciente a un grupo de estudiantes secundarios que fueron secuestrados por participar en grupos políticos. Aunque el grupo se llamaba Juventud Guevarista, su principal propósito era conseguir el boleto estudiantil, un descuento para estudiantes en la tarifa del autobús. Moreno Ocampo conoció a Pablo cuando entrevistó a cientos de víctimas en los primeros meses de 1985 para seleccionar los casos que presentarían en el juicio. Pablo tenía dieciséis años cuando lo secuestraron a la madrugada en su casa y en presencia de toda su familia para luego llevarlo a un centro de detención, donde lo torturaron y, después de mantenerlo detenido durante tres años, lo liberaron. Era una de las únicas dos personas del grupo que habían sobrevivido. Cuando se le preguntó si él y su familia estarían dispuestos a testificar públicamente, en un principio, dijo que no podía.

“No sé si quiero que mi caso se haga público”, dijo. “Hasta ahora, salvo mi familia, nadie sabe lo que me pasó... No quiero tener problemas para conseguir trabajo y que la gente me mire con cara rara. El otro día, cuando el padre de mi novia estaba mirando un programa de televisión acerca de la CONADEP, donde diferentes víctimas contaban lo que les había pasado, él no lo podía creer. En un momento, me preguntó: ‘Che, Pablito, ¿pensás que esto es verdad? Yo respondí que sí. Claro, no dije nada de lo que me había pasado. Ni siquiera mi novia lo sabe’”.³⁴ Ni el padre de la novia ni la madre de Moreno Ocampo podían creer que las Fuerzas Armadas argentinas fueran capaces de cometer esos crímenes. Ni siquiera el informe de la CONADEP y el programa de televisión basado en el informe lograron convencerlos.

Finalmente, Pablo y su familia aceptaron dar su testimonio. En la corte, durante las primeras semanas del juicio, explicó que, cuando lo secuestraron, se lo llevaron de su casa con los ojos vendados, lo arrojaron al suelo de un auto arriba de otro prisionero y lo llevaron a un centro de detención secreto. Cuando lo interrogaron, le dijeron que le iban a “poner la máquina”. Pensando que se referían a un detector de mentiras, Pablo aceptó creyendo que los convencería de que estaba diciendo la verdad. Luego descubrió que “la máquina” era una tortura con una piana eléctrica, y cuando la usaron sobre sus labios, encías y

³³ Véase, por ejemplo, *El Diario del Juicio*, el periódico semanal publicado durante todo el período en el que duró el juicio a las Juntas, con transcripciones de testimonios, entrevistas y análisis políticos y legales.

³⁴ Luis Moreno-Ocampo, *Cuando el poder perdió el juicio: Cómo explicar el “proceso” a nuestros hijos* (Buenos Aires: Planeta, Espejo de la Argentina, 1996), págs. 13-14, traducción de la autora.

genitales, sintió el olor a carne quemada. Le preguntaban una y otra vez acerca de los nombres de los otros estudiantes que había en el grupo y, más tarde, lo volvían a torturar. Estaba al borde del desmayo cuando sintió un dolor terrible en el pie: le habían arrancado la uña con una pinza. El dolor era tan fuerte que les pidió que lo mataran.³⁵

Más tarde, el caso de los estudiantes secuestrados se volvió una causa célebre en Argentina y fue el tema de un libro *best seller* y una película, ambos titulados “La noche de los lápices”, pero era algo prácticamente desconocido cuando Pablo testificó. La estrategia de los abogados de enfatizar la inocencia de la víctima, que no era miembro de las organizaciones subversivas de la guerrilla, fue subrayada por otro testigo en las primeras semanas del juicio. Magdalena Ruiz Guiñazú, una periodista y miembro de la CONADEP, respondió a una pregunta agresiva de un abogado defensor con otras preguntas: “¿Los ciento veintisiete chicos desaparecidos eran terroristas? ¿Es legal torturar, matar y hacer desaparecer gente? No. Durante toda mi vida seguiré pensando que los que hicieron esto son la peor clase de criminales”. Los presentes permanecieron en silencio por un momento. Se podía escuchar a un juez que tosía. En una entrevista posterior, el fiscal Strassera lo consideró un “testimonio brillante” porque había sido una “lección moral”. Strassera sabía que en el juicio había mucho más en juego que castigo y prevención. Era un espectáculo del más alto nivel, y Pablo Díaz y Magdalena Ruiz eran participantes muy elocuentes.³⁶

Hannah Arendt, en su libro *Eichmann en Jerusalén* (1963), reconoció y criticó el elemento de teatralidad que tenían los juicios. El propósito de un proceso jurídico —sostenía— era hacer justicia, no mostrar el sufrimiento de las víctimas como si fuera un espectáculo. El equipo de abogados argentinos se concentró en proveer la evidencia para hacer justicia, tratando sólo los setecientos casos que tenían mayores evidencias, pero también sabían que, además de convencer a los jueces, se tenían que ganar el corazón y la mente del público.

Muchos de los muertos y desaparecidos fueron miembros de distintos grupos paramilitares, en particular, del grupo más grande de insurgentes peronistas: los montoneros. Ellos también tuvieron un espacio en la corte cuando comenzó a tratarse el caso de la Escuela Mecánica de la Armada, donde el jefe de la Marina, el almirante Emilio Massera, encarceló a un grupo de montoneros. Los fiscales, en términos generales, defendían la idea de que nadie podía ser víctima de tortura ni ejecución sumaria.

Una vez concluido el juicio, cinco de los nueve líderes de las Juntas militares fueron condenados. Los dos líderes más importantes de la Primera Junta, el general Videla y el almirante Massera, fueron sentenciados a cadena perpetua. Massera, ex jefe de la Marina y miembro de la Junta militar fue, después de Videla, el líder más importante en Argentina durante el período de mayor re-

³⁵ “Testimonio del Señor Pablo A. Díaz”, *Diario del Juicio* 3, 11 de junio de 1985, pág. 63.

³⁶ “Los testigos claves según Strassera”, *Diario del Juicio* 3, 11 de junio de 1985.

³⁷ “La sentencia”, *Diario del Juicio* 29, 11 de diciembre de 1985.

presión. Los otros tres líderes militares fueron sentenciados a entre cuatro años y medio y diecisiete años de prisión.³⁷

Dos semanas después del comienzo del juicio, Moreno Ocampo recibió una llamada telefónica de su madre. "Todavía le tengo cariño a Videla", dijo, "pero tenés razón: debe estar en la cárcel". Luego, Moreno Ocampo comentó: "Lo que la convenció fue escuchar los testimonios de las víctimas, y no a su hijo. El rito judicial es muy importante. Es un ritual neutro que le da orden a la sociedad".³⁸ Si los juicios previenen futuras violaciones a los derechos humanos, como Alfonsín y Nino esperaban, no sólo será porque castigan a los autores de los crímenes, sino porque el ritual y el simbolismo de un juicio, la evidencia presentada y la aparente neutralidad del proceso convence a la sociedad de que ellos merecen ser castigados. El elemento simbólico es aún más importante en los juicios por delitos de lesa humanidad que en juicios por crímenes comunes.³⁹ Habría sido difícil que los militares argentinos violaran los derechos humanos a tan gran escala, sin el golpe de 1976. Muchos argentinos querían que hubiera un golpe de Estado. De hecho, casi fueron a golpear la puerta de los cuarteles para que los militares intervinieran. Cuando comenzó la represión, muchos argentinos no se querían enterar de lo que pasaba y se esforzaban por no saberlo. Incluso cuando el régimen militar terminó, muchos, como la madre de Luis Moreno Ocampo, creían que las Fuerzas Armadas los habían salvado del terrorismo. Por esta razón, los juicios fueron un hecho nacional, un espectáculo público cuyo propósito consistía en castigar a los culpables, reafirmar ciertas normas y crear una comprensión nacional del pasado.

Una vez completado el juicio a las Juntas, el poder judicial continuó trabajando en muchos otros casos por crímenes de lesa humanidad contra oficiales de rangos más bajos. El gobierno había iniciado el juicio a las Juntas, pero la mayoría de los casos nuevos fueron presentados por los abogados de las víctimas mediante las cláusulas relativas a los juicios privados incluidas en la legislación penal del país. Como resultado, el poder ejecutivo fue incapaz de controlar el proceso. En lugar de que sólo los nueve líderes de las Juntas fueran procesados, como pretendía Alfonsín, casi trescientos militares fueron demandados. Esta expansión de los juicios provocó inquietud entre los militares argentinos y algunos sectores de las Fuerzas Armadas intentaron hacer un golpe de Estado contra el gobierno de Alfonsín. El miedo se apoderó de la población. Un ciudadano señaló lo siguiente: "Veinte mil personas desaparecieron después del último golpe. ¿Cuántas desaparecerán esta vez?". Tanto algunos miembros del gobierno como personas que no pertenecían al gobierno creían que la principal tarea de Alfonsín era preservar la democracia y que el interés por la justicia de transición había llegado demasiado lejos.

A diferencia de épocas anteriores, esta vez, la gran mayoría de la población no apoyó el golpe, sino que respaldó al gobierno. Durante el intento de golpe

³⁸ Entrevista a Luis Moreno-Ocampo, La Haya, Países Bajos, 10 de noviembre de 2008.

³⁹ Véase Mark Osiel, *Mass Atrocity, Collective Memory, and the Law* (New Brunswick, NJ: Transaction Publishers, 1997).

en la Semana Santa de 1987, miles de personas se reunieron frente al Congreso, ubicado en el centro de Buenos Aires, para apoyar al gobierno civil.⁴⁰ Pese al apoyo, el gobierno de Alfonsín creyó que debía rendirse ante la presión de los militares para salvar el gobierno democrático, por lo que creó la Ley de Obediencia Debida, que consistía, esencialmente, en una amnistía que bloqueaba futuros juicios.

Este momento fue clave para la evolución del movimiento mundial de la justicia de transición, ya que muchos analistas y políticos concluyeron, respecto de los episodios ocurridos en Argentina, que los juicios nacionales contra crímenes de lesa humanidad no eran viables porque provocarían golpes de estado y pondrían en peligro la democracia. Sin embargo, ese análisis malinterpreta la secuencia de los hechos. En Argentina, nueve líderes de las Juntas militares fueron procesados y cinco de ellos fueron condenados. Los intentos de golpes de estado comenzaron recién cuando se iniciaron los juicios posteriores contra militares de menor rango. Por lo tanto, interpretar el caso de Argentina como un ejemplo para demostrar que los procesos por crímenes de lesa humanidad no son posibles equivale a hacer caso omiso de los juicios a las Juntas, que se completaron exitosamente, y el grado de subordinación al control civil que los militares argentinos tuvieron desde ese entonces. Cuando Alfonsín abandonó la presidencia, el gobierno de Carlos Menem indultó a los militares sentenciados a prisión. Muchos ven las excarcelaciones como otra indicación de que los juicios fueron en vano, pero no cambian los procesos ni las penas. Según dos de los más inteligentes analistas de los juicios, pese a las concesiones que otorgaron Alfonsín y Menem, "los altos costos y los altos riesgos que sufrieron las Fuerzas Armadas como resultado de las investigaciones y los procesos judiciales acerca de los crímenes de lesa humanidad son las causas principales para que en la actualidad los militares estén subordinados al poder constitucional".⁴¹

Tercera fase: El presente (1989)

La segunda fase concluyó con la sanción de la Ley de Obediencia Debida y con el indulto que el presidente Menem les otorgó a los miembros de las Juntas. Si bien en muchos otros países retrocesos de este tipo lograron enmudecer a quienes exigían la imputación de la responsabilidad penal, los grupos militantes argentinos tenían tanta fuerza de voluntad que respondieron con más acciones de cambio, como si el hecho de que les hubieran obstaculizado el camino hubiera renovado su compromiso de seguir luchando. De hecho, algunos intelectuales sostienen que, en ocasiones, enfrentarse a ese tipo de oposición produce el efec-

⁴⁰ Horacio Verbitsky, *Civiles y militares: Memoria secreta de la transición*, reedición (Buenos Aires: Sudamericana, 2006).

⁴¹ Acuña y Smulovitz, "Guarding the guardians in Argentina."

to paradójico de multiplicar los recuerdos de las atrocidades y, por consiguiente, incita a la acción.⁴²

Además, los grupos que defendían los derechos humanos recurrieron a instituciones nacionales y extranjeras cuando se obstruyó el desarrollo del proceso de imputación de la responsabilidad penal en el país. En un libro acerca de la militancia de transición que escribí con Margaret Keck, hablamos de lo que se conoce como “efecto búmeran”, en el que los movimientos nacionales recurren a aliados internacionales para ganar poder y presionar al gobierno desde afuera.⁴³ Entendí este efecto observando cómo el movimiento argentino formaba vínculos transnacionales en la década de los años ochenta.⁴⁴ Cuando la Ley de amnistía impidió que los grupos argentinos realizaran juicios en cortes nacionales, los activistas provocaron una versión judicial del búmeran: buscaron aliados judiciales internacionales para presionar al gobierno local. El CELS llevó un caso a la CIDH, que en 1992 sancionó que la Ley de amnistía y los indultos otorgados por el presidente Menem a personas que habían cometido delitos durante la dictadura eran incompatibles con la Convención Americana de Derechos Humanos.⁴⁵ Los grupos militantes también llevaron varios casos a tribunales extranjeros, especialmente de España, pero también de Italia, Alemania y Francia. De este modo, comenzaron algunos de los primeros juicios extranjeros por crímenes de lesa humanidad.

Mientras tanto, en el ámbito nacional, las organizaciones continuaron realizando innovaciones en las prácticas legales. El cuerpo de abogados de las Abuelas de Plaza de Mayo trabajó para procesar a los oficiales militares del secuestro y el cambio de identidad de los hijos de desaparecidos que, en muchos casos, habían sido entregados a aliados del régimen militar. Los abogados sostenían que, como la Ley de amnistía no regía los delitos por secuestro de menores y cambio de identidad, podían demandarlos. Esta maniobra legal se convirtió en uno de los métodos principales que los grupos nacionales utilizaron para quebrantar la Ley de amnistía. La estrategia comenzó a tener éxito a mediados de la década de los años noventa pero, al comienzo, la mayoría de las personas que se declaraban culpables eran militares de bajo rango o miembros de las familias adoptivas.⁴⁶

En 1998, los jueces federales ordenaron prisión preventiva para el ex presidente general Videla y el almirante Massera. Ambos habían sido sentenciados a

⁴² Véase Elizabeth Jelin y Susana G. Kaufman, “Layers of memory: Twenty years after in Argentina”, en Graham Dawson, T. G. Dawson y Michael Roper, comps., *The Politics of War Memory and Commemoration* (Londres: Routledge, 2000).

⁴³ Margaret E. Keck y Kathryn Sikkink, *Activists Beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics* (Ithaca, NY: Cornell University Press, 1998).

⁴⁴ Esto es parecido al proceso que Tarrow considera “cambio en escala”, en el cual grupos locales se proponen alcanzar objetivos mayores, con nuevos actores, instituciones y nuevos niveles —Sidney Tarrow, *The New Transnational Activism* (Nueva York: Cambridge University Press, 2005).

⁴⁵ Leonardo Filippini, “Truth trials in Argentina”, inédito, 2005.

⁴⁶ Entrevista a Alcira Ríos, directora legal de Abuelas de Plaza de Mayo, Buenos Aires, 12 de diciembre de 2002.

cadena perpetua durante los juicios contra las Juntas y ambos se habían beneficiado con el indulto de Menem. No se los podía enjuiciar nuevamente por el mismo crimen, por lo que esta vez los acusaron del secuestro de bebés y falsificación de documentos públicos. El contexto y el momento en que se produjeron los arrestos de Videla y Massera da indicios de que los jueces argentinos tal vez se hayan valido del modelo de los juicios de Francia y España.⁴⁷ Aparentemente, para evitar la presión política de extraditar oficiales a España, los jueces argentinos decidieron dictaminar prisión preventiva a algunos oficiales de alto rango pero políticamente marginalizados, como Videla y Massera.

Tal vez la batalla legal más difícil se trató de otro juicio privado dirigido por el CELS para que se declarara inconstitucional la Ley de amnistía. El caso era en contra de un miembro de la Policía Federal Argentina, Julio Simón, que estuvo involucrado en el secuestro seguido de tortura y muerte de José Poblete y su esposa Gestrudis, junto con el secuestro de su hija de ocho meses, Claudia, quien fue dada en adopción a una familia militar y fue despojada de su identidad. Según el testimonio de los sobrevivientes, Simón llevaba un llavero con una esvástica y obligaba a los detenidos a que escucharan himnos nazis. Aunque Poblete había perdido ambas piernas en un accidente, Simón lo torturó y hasta lo hizo caer por las escaleras del centro de detención. Dos abogadas del CELS, María José Guembe y Carolina Varsky, se ocuparon del caso y recurrieron a los juicios privados para evitar que se cerrara el proceso de responsabilidad penal. María José Guembe, que con su metro y medio de estatura y el pelo largo y lacio parecía ser una simple muchacha, debió haber sorprendido a los militares argentinos cuando, finalmente, quebró su impunidad, aunque cuando comenzó con el caso de Poblete ya tenía amplia experiencia como abogada. Guembe y Varsky sostenían que las leyes de amnistía ponían al sistema judicial argentino en una posición insostenible para que los jueces pudieran declarar culpables a personas por secuestros de menores y falsificación de su identidad, pero no podían hacer lo mismo con los crímenes más serios, como el asesinato y la desaparición de los padres (principales causas del delito de secuestro). Además, afirmaban que las leyes de amnistía eran una violación a tratados de derechos humanos nacionales e internacionales de los cuales la Argentina formaba parte y que abarcaban directamente la legislación del país. Al juez federal Gabriel Cavallo estos argumentos le parecieron convincentes y elaboró un informe que consistía en un largo tratado acerca de la importancia que tenían las leyes internacionales de derechos humanos en la justicia penal argentina.⁴⁸

Pablo Parenti, que trabajaba para el juez Cavallo en aquel momento, explicó que el caso no sólo era importante porque invalidaba la amnistía, sino porque lo hacía combinando argumentos de la justicia nacional con argumentos internacionales en defensa de los derechos humanos, especialmente de la CIDH. No

⁴⁷ Entrevista a Martín Abregú, ex director del Centro de Estudios Legales y Sociales, Buenos Aires, 20 de julio de 1999.

⁴⁸ Gabriel Cavallo, “Resolución del juez Gabriel Cavallo”, *Juzgado Federal 4*, Caso Poblete-Hlaczik, 6 de marzo de 2001.

sabía de otros precedentes en los que los tribunales nacionales hubieran invalidado leyes de amnistía de una manera semejante.⁴⁹

En Argentina el contexto era propicio para esta clase de decisiones porque la reforma constitucional de 1994 otorgó estatus constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos y porque los tribunales habían descubierto que la norma consuetudinaria internacional se podía aplicar a nivel nacional. El CELS solicitó que organizaciones internacionales escribieran informes de *amici curiae* para los casos y, de esta manera, logró introducir por primera vez en el sistema judicial de la Argentina la práctica de utilizar *amici curiae* extranjeros. Un tribunal de apelaciones apoyó al juez Cavallo en la decisión que tomó en el caso Poblete. En el año 2003, antes de que el caso llegara a la Corte Suprema, el Congreso, con el apoyo de la administración Kirchner, sancionó una ley que anulaba las leyes de amnistía.

En junio de 2005, para el caso Poblete, la Corte Suprema, con una mayoría de siete a uno, votó que las leyes de amnistía eran inconstitucionales. La Corte citó jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que limitaba el poder de los legisladores para sancionar leyes de amnistía por crímenes de lesa humanidad. La Corte Suprema también decretó que los crímenes por desapariciones eran delitos de lesa humanidad para los cuales no puede haber cláusulas de limitaciones. La decisión de la Corte permitió que se reabrieran cientos de casos que se habían cerrado durante los últimos quince años. Entre 2005 y 2010, los procesos crecieron en los tribunales y se llegó a lograr dictar numerosas sentencias. Como la democracia argentina se había consolidado y el sistema judicial tenía más experiencia, menos personas se opusieron a los casos por creer que amenazaban la democracia, como había ocurrido en el pasado.

Mientras Argentina seguía este camino de juicios por delitos de lesa humanidad, Uruguay y su país vecino, Brasil, que también pasaron por períodos de transición, siguieron un camino diferente. Las violaciones a los derechos humanos que se perpetraron durante la dictadura uruguaya fueron de una magnitud diferente a las de Argentina. La represión en Uruguay no estuvo caracterizada por miles de desaparecidos, sino que los militares implementaron un programa de arrestos masivos, rutinas de tortura y una vigilancia constante sobre la población. En 1976, Amnistía Internacional estimó que sesenta mil personas habían sido arrestadas y detenidas al mismo tiempo en Uruguay, que uno de cada cinco uruguayos había estado preso durante el golpe y que muchos habían sido torturados. Sin embargo, las Fuerzas Armadas asesinaron e hicieron desaparecer a menos personas que en Argentina y Chile. En el informe no oficial que se publicó al recuperarse la democracia, *Uruguay: nunca más*, se habló de ciento treinta y una personas asesinadas por los militares, incluyendo treinta y dos casos de asesinatos por torturas y ciento sesenta y seis desapariciones, de las cuales sólo treinta y tres ocurrieron en el país.⁵⁰

Cuando el Congreso de Uruguay sancionó la Ley de inmunidad en 1986, los ciudadanos y los organismos de defensa de los derechos humanos organizaron una campaña para reunir quinientas mil firmas para obligar a someter la ley a referéndum. El hecho de que los grupos militantes pudieran reunir tantas firmas en un país de sólo tres millones de personas demuestra el poder que las normas de derechos humanos tienen en la sociedad uruguaya. Hubo elecciones en abril de 1989 y los resultados fueron un duro golpe para el movimiento de responsabilidad penal. En todo el país, el cincuenta y cuatro por ciento de la población votó a favor de que se mantuviera la Ley de inmunidad a las Fuerzas Armadas. En Montevideo, la ciudad capital, que tiene la mitad de la población del país, un cuarenta y dos por ciento votó a favor de la inmunidad. Dada la postura de los militares durante la campaña para exigir el referéndum, muchos uruguayos tenían miedo de que si se derogaba la ley, podría haber otro golpe militar.⁵¹ El miedo creció por los hechos recientes sucedidos en Argentina, ya que el intento de golpe que se realizó durante las Pascuas de 1987 había obligado al presidente Alfonsín a decretar leyes de amnistía. Si Argentina había tenido que parar los juicios, ¿cómo sería posible que en Uruguay el resultado fuera positivo?

Con el tiempo, algunos grupos de defensa de los derechos humanos de Uruguay interpretaron el voto como una decisión democrática y, por ende, legítima, en contra de la responsabilidad penal. Al contrario de lo que ocurrió en Argentina, donde el gobierno dictatorial sancionó la autoamnistía, en Uruguay la ley fue sancionada por un Parlamento elegido democráticamente y luego fue ratificada por el voto popular. “El pueblo habló”, me decían a veces los militantes uruguayos, cuando les preguntaba acerca de la posibilidad de realizar juicios.

En un principio, Argentina fue el único país de la región que intentó llevar a cabo juicios a gran escala. Sólo Bolivia, que también tuvo una transición de ruptura, siguió el mismo camino y, finalmente, procesó y sentenció a varios de los principales líderes del gobierno militar que habían detentado el poder desde julio de 1980 hasta agosto de 1981, como el ex dictador general García Meza. La naturaleza de la recuperación de la democracia fue tan importante para el proceso de justicia de transición que el principal analista de los juicios concluyó: “Sólo con este tipo de transición, una transición de ruptura o colapso político total, como ocurrió en Argentina y Bolivia, fue históricamente posible que se abriera el espacio necesario para procesar jurídicamente a los militares”.⁵²

Algunos aspectos del contexto político de Argentina hicieron posible que se produjeran cambios en el país en el área de los derechos humanos y de la justicia de transición. El primero de ellos fue el tipo de represión. El caso de Argentina fue único porque la represión fue extrema, pero no tanto como para eliminar todas las posibilidades de militancia. El régimen militar asesinó en el país a más gente que en Chile, Brasil y Uruguay. En cambio, Guatemala sufrió una mayor

⁴⁹ Entrevista a Pablo Parenti, Buenos Aires, Argentina, 6 de diciembre de 2002.

⁵⁰ La mayoría de las desapariciones de uruguayos en Argentina, probablemente, fue resultado de la colaboración entre las fuerzas de seguridad argentinas y uruguayas.

⁵¹ Para ver una fascinante discusión acerca de esta campaña y su respectivo debate, véase Lawrence Weschler, *A Miracle, a Universe: Settling Accounts with Torturers* (Nueva York: Pantheon Books, 1990).

⁵² Mayorga, “Democracy dignified and an end to impunity”.

represión que Argentina o que cualquier otro país de la región y la dictadura logró eliminar o acallar al movimiento guatemalteco en defensa de los derechos humanos.⁵³

En segundo lugar, la naturaleza de la transición determinó que los grupos militantes pudieran reclamar la imputación de la responsabilidad penal. Al igual que Grecia y Portugal, Argentina pasó por una transición “de ruptura” mientras que Chile, Uruguay y Brasil tuvieron transiciones “pactadas”. Como el régimen militar argentino colapsó luego de la derrota en la guerra de las Malvinas, las Fuerzas Armadas no tuvieron la posibilidad de negociar las condiciones de su salida del poder. Este hecho ayuda a explicar por qué fue posible que Argentina realizara juicios contra las Juntas casi inmediatamente después de la recuperación de la democracia y por qué era más difícil llevar a cabo procesos de esa naturaleza en otros lugares. Como la transición de Uruguay y Brasil fue pactada, los ex líderes dictatoriales se mantuvieron en posiciones de poder una vez terminado el régimen y, por lo tanto, resultaba más difícil iniciar procesos en su contra.

Pero estos dos puntos principales solos (la intensidad y la naturaleza de la represión y el tipo de transición hacia la democracia) nos explican una parte de las causas del alto grado de innovación que hubo en Argentina. El caso de este país también ilustra un argumento que usan con frecuencia los teóricos en movimientos sociales: las oportunidades políticas no sólo existen en el plano abstracto, sino que necesitan ser percibidas y construidas por los grupos militantes.⁵⁴ Los actores políticos de Argentina se encontraron con un contexto favorable para satisfacer sus demandas al recuperarse la democracia, pero estos grupos también tenían una tendencia más marcada que en otros países a percibir y crear oportunidades políticas.

El primer juicio contra las Juntas contribuyó a que se incrementara la influencia del Poder Judicial en el país. Desde 1985, creció significativamente el número de casos llevados a la Corte Suprema y a tribunales federales y estatales. El juicio a las Juntas alentó el “descubrimiento del Derecho” porque los ciudadanos comunes comenzaron a considerar que el sistema judicial era más sencillo de utilizar y más legítimo de lo que creían, ya que logró que los ex dictadores más poderosos de la nación se hicieran responsables de los crímenes cometidos en el pasado.⁵⁵ La gente se dio cuenta de que si la ley podía ser aplicada incluso contra los poderosos, entonces, se podía usar para fines propios.

⁵³ Stephen Ropp y Kathryn Sikkink, “International norms and domestic politics in Chile and Guatemala”, en Thomas Risse, Stephen Ropp y Kathryn Sikkink, comps., *The Power of Human Rights: International Norms and Domestic Change* (Cambridge, UK: Cambridge University Press, 1999).

⁵⁴ Véase, por ejemplo, Donatella Della Porta y Sidney Tarrow, comps., *Transnational Protest and Global Activism* (Lanham, MD: Rowman & Littlefield, 2005).

⁵⁵ Catalina Smulovitz, “The discovery of law: Political consequences in the Argentine case”, en Yves Dezalay y Bryant G. Garth, comps., *Global Prescriptions: The Production, Exportation, and Importation of a New Legal Orthodoxy* (Ann Arbor: University of Michigan Press, 2002), págs. 249-275.

De igual manera, la estructura del sistema judicial argentino también dio lugar a un cambio en la legislación. El sistema argentino permite que los jueces entren al Poder Judicial en varias instancias de su carrera. En Chile, por el contrario, durante muchos años sólo había una manera de llegar a ser juez y muchos aspirantes a jueces debían elegir ese camino ni bien terminaban sus estudios de Derecho y dedicar su carrera profesional a subir escalafones institucionales. La Corte Suprema, un ente conservador, era el encargado de controlar la disciplina y de elegir a los jueces que subirían de rango. Como consecuencia, los jueces chilenos aprendían que debían seguir la línea propuesta por la Corte Suprema de que, como los juicios por delitos de lesa humanidad eran “políticos”, dentro de lo posible, el Poder Judicial, apolítico por definición, debía evadirlos. Es posible que la mayor autonomía de los jueces argentinos les haya permitido tomar más decisiones judiciales independientes relativas a los crímenes contra la humanidad que a sus colegas de otras partes de la región.⁵⁶

También hay otra característica institucional del sistema judicial argentino que resultó ser importante. Algunos sistemas legales, como el de Argentina, tienen cláusulas que aseguran la posibilidad de recurrir a procesos privados en casos de Derecho penal. Como investigadora, me llevó un largo tiempo entender el concepto y encontrar la palabra adecuada en inglés (el idioma original en que se escribió el libro) para referirme a esas prácticas porque en los países donde se aplica el derecho anglosajón, los fiscales de Estado son los únicos responsables de llevar tales casos a la justicia. En Estados Unidos, por ejemplo, las víctimas pueden ser actores de procesos judiciales, pero no los inician directamente. El Derecho anglosajón funciona de esta manera porque se enfatiza que un crimen es en contra de toda la sociedad, no sólo contra la víctima. En cambio, en los lugares en donde el gobierno controla el acceso a los juicios penales, no es sorprendente que sea más difícil iniciar procesos en contra de los miembros del Estado. En sistemas de Derecho civiles que permiten que se realicen juicios privados, las víctimas y quienes los apoyan pueden ser partícipes de los juicios penales y acompañar a los fiscales de Estado. En un sistema judicial con cláusulas rotundas que defienden los juicios privados, como el argentino, las víctimas tienen la posibilidad de insistir para que se lleve a cabo el proceso de un juicio, incluso cuando el fiscal de Estado preferiría que el caso se cerrara. Así, por ejemplo, la posibilidad de tener los juicios privados ayuda a explicar por qué se realizaron más procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad en Argentina que en Uruguay. Uruguay es uno de los pocos países de América que no garantiza los juicios privados para casos de justicia penal, de modo que se vuelve casi imposible que los abogados que representan a las víctimas hagan presión para que se continúe con un caso cuando los fiscales de Estado se oponen.

Aunque en los primeros juicios (los de Grecia, Portugal y Argentina) fue necesario tener una transición de ruptura para avanzar con los procesos, hacia la década de los años noventa, la transición de ruptura dejó de ser una precondición para los juicios y, finalmente, los países con transiciones pactadas, como

⁵⁶ Lisa Hilbink, *Judges Beyond Politics in Democracy and Dictatorship: Lessons from Chile* (Nueva York: Cambridge University Press, 2007).

Guatemala, Chile y Uruguay, también pudieron iniciar los procesos judiciales. Este hecho ilustra un concepto crucial: el mundo de la política no es estático. El accionar humano puede transformar las condiciones en las que se lleva a cabo la acción política. El hecho de que algunos países lograron condenar a miembros del gobierno comenzó a cambiar las expectativas que tenían los países. Los juicios eran objetivamente amenazadores para los miembros del Estado, pero el miedo a los procesos también era subjetivo. La gente temía que los juicios fueran peligrosos, de modo que los evitaron, pero ese miedo solamente indicaba una predicción acerca del futuro, no eran leyes férreas. Los primeros juicios alteraron los preconceptos de la población acerca de los efectos que tendrían y, de esta forma, lograron elevar las posibilidades de que los ciudadanos tuvieran menos miedo y más valor para pedir justicia.

PARTE II

LA PROPAGACIÓN DE IDEAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL